



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

**EXPEDIENTE: TET-JDC-333/2024.**

**ACTOR:** SERGIO LIMA HERNÁNDEZ Y  
OTRAS PERSONAS.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
PANOTLA, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a diez de diciembre de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.

**VISTO** el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

**PRIMERO. Admisión.** Toda vez que se colman los requisitos previstos en la legislación aplicable, con fundamento en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, y 44 fracción IV, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, se admite a trámite el presente Juicio de la Ciudadanía.

**SEGUNDO. Pruebas ofrecidas por la parte actora.** De conformidad con lo previsto en el artículo 21 fracción VIII y 29 fracciones I y III de la Ley de Medios, se admiten las pruebas siguientes, ofrecidas por la parte actora:

- Documental privada: referida en el numeral I del capítulo respectivo en el escrito de demanda.
- Documentales públicas: referidas en los numerales II, III, IV y V del capítulo respectivo en el escrito de demanda.
- Instrumental pública de actuaciones: referida en el numeral VI del capítulo respectivo en el escrito de demanda.
- Presuncional legal y humana: referida en el numeral VII del capítulo respectivo en el escrito de demanda.

**TERCERO. Pruebas ofrecidas por las autoridades responsables.** De conformidad con lo previsto en el artículo 21 fracción VIII y 29 fracciones I y III

<sup>1</sup> En lo subsecuente, todas las fechas se entenderán de dos mil veinticuatro, salvo precisión.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

de la Ley de Medios, se admiten las siguientes pruebas, ofrecidas por las autoridades responsables:

- Presuncional legal y humana: referida en el numeral 1 del capítulo respectivo en el informe circunstanciado.
- Instrumental pública de actuaciones: referida en el numeral 2 del capítulo respectivo en el informe circunstanciado.
- Documentales públicas: referidas en los numerales 3, 4, 5 y 6 del capítulo respectivo en el informe circunstanciado.

**CUARTO. Requerimiento al Órgano de Fiscalización Superior.** Así mismo, en aras de agotar el principio de exhaustividad y procurar una mejor justicia a las personas actoras, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Medios, **se requiere a la persona Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala**, remita a este Tribunal:

1. Remita copia certificada del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 del Ayuntamiento de Panotla, Tlaxcala.
2. Informe si el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 del Ayuntamiento de Panotla, Tlaxcala; sufrió alguna modificación, anexando la documentación que así lo acredite.

Información que deberá remitir de manera completa, organizada y legible; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 30, y 37 de la Ley de Medios, debiendo dar cumplimiento dentro del término de **dos días hábiles**, contados a partir de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído; con el apercibimiento de que, de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese: a los actores** al correo electrónico autorizado para tal efecto; a las **autoridades responsables**, por medio de estrados; así como al **Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala**, por medio de oficio en domicilio oficial. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, **Miguel Nava Xochitiotzi**, ante la **Secretaria de Estudio y Cuenta**, **Licenciada Amysaday Sanluis Cervantes**, quien con fundamento en el artículo 33 y 79 del Reglamento Interno de este Tribunal, da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y la Secretaria de Estudio y Cuenta Amysaday Sanluis Cervantes**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 30, 31 y 46 de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.



W82A7UdUcvJevQ12gIwM6TmOkLo